

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1316 - DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.2.2.5.1. del decreto 1072 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

*“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.*

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

*“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”*

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de oficio de fecha 14 de agosto de 2021, el presidente del Sindicato de celadores del Departamento del Atlántico Sindecelda, solicito permiso sindical para los siguientes funcionarios relacionados a continuación:

No.	Nombres	Institución
1	LUIS LEJARDE BARRAZA	INSTITUCIÓN MÁXIMO MERCADO
2	WULFRAN ZAMBRANO PANTOJA	
3	JONATAN SARMIENTO VILORIA	
4	MARUJA ÁVILA BARROS	
5	ANIBALDO PEÑA TERÁN	INSTITUCIÓN TÉCNICO COMERCIAL
6	JESÚS SOLANO AHUMADA	

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1316 -- DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

7	LUCÍA GUTIÉRREZ VALDÉS	
8	WULFREDO MEZA GALINDO	
9	MAGALIS HERNÁNDEZ HURTADO	
10	GUSTAVO SOLANO TOVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ AGUSTÍN BLANCO
11	RAIMUNDO SULBARAN MERCADO	
12	GIOVANIS NIÑOS HERNÁNDEZ	
13	WADYTH MENDOZA CORONADO	
14	ARISTÓTELES BARRAZA TERÁN	
15	CALIXTO PACHECO CORONADO	
16	VILMA CASTRO BOLAÑO	
17	HERNANDO GALINDO SALAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES
18	ROA NAVARRO ARNALDO SEGUNDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANATI
19	CARLOS SANJUAN	
20	RAÚL HORTA DOMÍNGUEZ	
21	GABRIEL PÉREZ MENDOZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA
22	CARLOS SILVERA HERNANDEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (09) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder el permiso sindical remunerado a los funcionarios antes mencionados para el día 20 de agosto de 2021.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1316 -- DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical a los siguientes funcionarios para el día 20 de agosto de 2021:

No.	Nombres	Institución
1	LUIS LEJARDE BARRAZA	INSTITUCIÓN MÁXIMO MERCADO
2	WULFRAN ZAMBRANO PANTOJA	
3	JONATAN SARMIENTO VILORIA	
4	MARUJA ÁVILA BARROS	
5	ANIBALDO PEÑA TERÁN	INSTITUCIÓN TÉCNICO COMERCIAL
6	JESÚS SOLANO AHUMADA	
7	LUCÍA GUTIÉRREZ VALDÉS	
8	WULFREDO MEZA GALINDO	
9	MAGALIS HERNÁNDEZ HURTADO	
10	GUSTAVO SOLANO TOVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ AGUSTÍN BLANCO
11	RAIMUNDO SULBARAN MERCADO	
12	GIOVANIS NIÑOS HERNÁNDEZ	
13	WADYTH MENDOZA CORONADO	
14	ARISTÓTELES BARRAZA TERÁN	
15	CALIXTO PACHECO CORONADO	
16	VILMA CASTRO BOLAÑO	
17	HERNANDO GALINDO SALAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PENDALES

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1316 - - - DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”**

18	ROA NAVARRO ARNALDO SEGUNDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MANATI
19	CARLOS SANJUAN	
20	RAÚL HORTA DOMÍNGUEZ	
21	GABRIEL PÉREZ MENDOZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA
22	CARLOS SILVERA HERNANDEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL PEDRO A. OÑORO DE BARANOA

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios en mención deberán reintegrarse a sus funciones terminada la labor sindical.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los funcionarios deberán aportar certificación de asistencia para el cual fueron comisionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

30 AGO 2021

MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBO: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)  
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica  
PROYECTO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo